



**RAD No. 2013-00615-00.**

**EJECUTIVO SINGULAR TERMINADO.**

**SECRETARIA:** Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que el otrora integrante de la parte ejecutada en este asunto ELIGIO LÓPEZ VAQUERO, otorga poder a un profesional del derecho para que lo represente en este asunto quien solicita la devolución de los depósitos judiciales que le han sido descontados a su representado luego de la terminación del proceso por pago total de la obligación; a su vez este último sustituye el poder conferido en otro profesional del derecho, y pide se elaboren los depósitos judiciales en nombre de esta última abogada.

**Sírvase proveer.**

**Sincelejo, 3 de agosto del 2020.**

**LINA MARIA HERAZO OLIVERO  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Tres (3) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020).**

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que efectivamente mediante providencia del dieciocho (18) de febrero del 2020, este Despacho Judicial previa solicitud de las partes contendientes ordeno el fenecimiento del presente proceso por pago total de la obligación y costas procesales, disponiéndose consecuentemente el levantamiento de las medidas cautelares dispuesta en el asunto, pero, actualmente existen varios títulos de depósitos judiciales descontados del salario, honorarios y prestaciones sociales percibido por el otrora integrante de la parte pasiva de la acción ejecutiva ELIGIO LÓPEZ VAQUERO, como empleado de la Gobernación de Sucre, quien por medio de escrito adosado a folio 132 del cuaderno principal, otorga poder a un Abogado para su cobro, pero, este último lo sustituye en otra profesional del derecho, esbozando a su vez que las órdenes de pago se realicen en favor de este último profesional del derecho, por ser legal y procedente se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Por solicitud expresa del otrora integrante de la parte ejecutada ELIGIO LÓPEZ VAQUERO, hágase entrega previo endoso e identificación a su Apoderada Judicial GENESIS GAELLA MARMOLEJO PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.944.390 expedida en Montería-Córdoba y T. P. No. 314.888 del C. S. de la J., de los siguientes depósitos judiciales:

638625 04/02/2020 \$ 494.593,00



642093 03/03/2020 \$ 737.070,00  
645136 30/03/2020 \$ 458.182,00  
649620 30/04/2020 \$ 598.759,00  
652896 01/06/2020 \$ 495.237,00

Para un total de \$2.783.841 pesos, descontados del salario en la proporción legal y prestaciones sociales que devengaba el otrora demandado ELIGIO LÓPEZ VAQUERO, como empleado de la GOBERNACION DE SUCRE. **Oficiese.**

**SEGUNDO** Téngase a RAFAEL OSORIO OVIEDO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.066.181.720, y T.P. No. 285.293 del C.S.J, como Apoderado Judicial del otrora integrante de la parte ejecutada ELIGIO LÓPEZ VAQUERO, en los términos y efectos a que se contrae el poder conferido.

**TERCERO:** Aceptase la sustitución del Poder, inicialmente conferido al Abogado RAFAEL OSORIO OVIEDO, por la parte ejecutada ELIGIO LÓPEZ VAQUERO, en la Abogada GENESIS GAELLA MARMOLEJO PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.944.390 expedida en Montería-Córdoba y T. P. No. 314.888 del C. S. de la J., en los mismos términos y efectos del poder inicial.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ESTADO No. 71  
FECHA: 04-08-20  
SECRETARÍA

**Firmado Por:**

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ee24b78e43cb5f139d6b08a17ae3642025448bd9b1908fec8995450edd28d422**

Documento generado en 03/08/2020 09:02:55 a.m.